



# UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

*se deja constancia que la presente copia  
corresponde a su original que obra en  
Secretaría General de la UNSA.*

*Arequipa. 15 OCT. 2019*

SECRETARÍA  
GENERAL

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0872-2019

Arequipa, 14 de octubre del 2019.

Visto, el Oficio N° 1490-2019-SDI-DIGA/UNSA, de la Subdirección de Infraestructura por el cual remite el Informe N° 050-2019-UF-OPO-SDI/UNSA, con fecha 14 de octubre del 2019, por la Unidad Formuladora de la Oficina de Proyectos y Obras de la Subdirección de Infraestructura de la Dirección General de Administración de la UNSA.

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se rige por sus respectivos estatutos y desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) *Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades (...)*".

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 694-2018 del 17 de julio del 2018 se resolvió entre otros: "*Aprobar la priorización del proyecto a ser ejecutado en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230 conforme al siguiente detalle: (...) Mejoramiento de la prestación de servicios deportivos no competitivos, culturales y artísticos en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa código unificado 2353894 (...)*".

Que, asimismo a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 695-2018 del 17 de julio del 2018 se resolvió entre otros lo siguiente: "*Aprobar la decisión de llevar a cabo los procesos de selección de las Empresas Privadas para el financiamiento y ejecución del proyecto priorizado por Resolución de Consejo Universitario N° 694-2018 (...)*".

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 294-2018-EF (en adelante TUO de la Ley N° 29230) establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de proyectos en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe.

Que, de acuerdo al numeral 10.1 del artículo 10° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF (en adelante, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230), la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos, deben ser consistentes con los objetivos, las metas y los indicadores establecidos en la Programación Multianual de Inversiones - PMI y contar con la declaración de viabilidad conforme a los criterios establecidos en el Invierte.pe; y cuando corresponda, podrán incluir investigación aplicada y/o innovación tecnológica.

Que, asimismo, el inciso 1) del numeral 10.2 del artículo 10° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, señala que la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco de la citada norma debe ser aprobada por el Consejo Regional, Concejo Municipal o Consejo Universitario. Esta facultad es indelegable; precisándose en el numeral 10.3 del aludido artículo que, en el mismo acto, la Entidad Pública designa al Comité Especial, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Que, de acuerdo al numeral 12.1 del artículo 12° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, la lista de proyectos priorizados es remitida a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, a fin que la publique en su Portal Institucional dentro de los tres (3) días de recibida. Las entidades públicas deben actualizar dichas listas periódicamente y como mínimo una vez al año.

Que, conforme al numeral 6.1 del artículo 6° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, las Entidades Públicas pueden suscribir un convenio de asistencia técnica con PROINVERSIÓN, bajo la modalidad de asesoría o encargo, previo acuerdo del Consejo Regional, del Concejo Municipal, del Consejo Universitario, o previa resolución del Titular de la Entidad Pública del Gobierno Nacional, según corresponda; asimismo el numeral 6.3 del artículo 6° del cuerpo legal antes mencionado señala que: *“En los Convenios de asistencia técnica bajo la modalidad de asesoría, ProInversión realiza las siguientes acciones: 1. Capacitación y apoyo en la elaboración y difusión de la cartera de proyectos; 2. Apoyo en la elaboración y aprobación de las bases de los procesos de selección; 3. Absolución de las preguntas formuladas por las entidades públicas con quien suscriban el convenio de asistencia técnica sobre el desarrollo de las fases del mecanismo de Obras por Impuestos, y cuyas respuestas deben alinearse a las opiniones emitidas por la DGPPIP; 4. Acompañamiento a los comités especiales para el desarrollo de sus funciones; y, 5. Acompañamiento a las entidades públicas en la elaboración de las actas y los demás documentos que resulten necesarios en las distintas fases del mecanismo”.*

Que, mediante documento del visto el Subdirector de Infraestructura con el Visto Bueno del Director General de Administración, hace llegar los documentos de la Unidad Formuladora-UNSA, donde se tiene aprobado el estudio de pre inversión del proyecto MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y TALLERES EXTRACURRICULARES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA DISTRITO DE AREQUIPA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, código 2449979, documentación que se hace llegar para poder contar con la priorización del proyecto por acuerdo de Consejo Universitario para su ejecución mediante la modalidad de Obras por Impuesto en el marco de la Ley N° 292 30.

Que, por todo lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29230 Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, el Consejo Universitario en su sesión del 14 de octubre del 2019, acordó dejar sin efecto las Resoluciones de Consejo Universitario N° 694-2018 y N° 695-2018 ambas del 17 de julio del 2018; asimismo acordó por unanimidad aprobar la priorización del siguiente proyecto a ser ejecutado en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, conforme al siguiente detalle:

NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN (S/)
MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y TALLERES EXTRACURRICULARES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA DISTRITO DE AREQUIPA -PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	2449979	S/ 22'611,425.45 (Veintidos Millones Seiscientos Once Mil Cuatrocientos Veinticinco con 45/100 Soles)

Además, el Consejo Universitario acordó CONFORMAR el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la EMPRESA PRIVADA que financiará y ejecutará el Proyecto viable y previamente priorizado, el mismo que estará integrado de la manera siguiente: Miembros Titulares: a) Adolfo Huamán de la Gala, b) Jose Luis Huanqui Quispe, c) Miguel Luque Plata, y como Miembros Suplentes: a) Victor Hugo Quispe Rodriguez, b) Sandro Ivan Bellido Lazo, c) Carlos Gallegos Esquivias; y finalmente se acordó, CONFORMAR el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA que se contratará para la supervisión de la ejecución del Proyecto previamente priorizado, el mismo que estará integrado de la manera siguiente: Miembros Titulares: a) Adolfo Huamán de la Gala, b) Jose Luis Huanqui Quispe, c) Miguel Luque Plata, y como miembros suplentes: a) Victor Hugo Quispe Rodriguez, b) Sandro Ivan Bellido Lazo, c) Carlos Gallegos Esquivias.





R.C.U. N° 0872-2019

**UNSA**  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA*Se deja constancia que la presente copia  
corresponde a su original que obra en  
Secretaría General de la UNSA.*Arequipa. **15 OCT. 2019**

14/10/2019

**SECRETARÍA  
GENERAL**

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la PRIORIZACION dada mediante **Resolución de Consejo Universitario N° 694-2018 de fecha 17 de julio del 2018** al proyecto MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS NO COMPETITIVOS, CULTURALES Y ARTÍSTICOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN AREQUIPA - DISTRITO DE AREQUIPA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, código 2353894 para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley N° 29230; así, como la **Resolución de Consejo Universitario N° 695-2018 de fecha 17 de julio del 2018** donde se designó el comité especial.

**SEGUNDO: APROBAR** la priorización del proyecto para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley N° 29230, los mismos que se indican a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN (S/)
MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y TALLERES EXTRACURRICULARES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA DISTRITO DE AREQUIPA -PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	2449979	S/ 22'611.425.45 (Veintidos Millones Seiscientos Once Mil Cuatrocientos Veinticinco con 45/100 Soles)

**TERCERO: CONSTITUIR** el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la EMPRESA PRIVADA que financiará y ejecutará el Proyecto viable y previamente priorizado, el mismo que estará integrado de la manera siguiente:

**MIEMBROS TITULARES:**

- Adolfo Ybanok Huamán de la Gala**, Director General de Administración-Presidente.
- Jose Luis Huanqui Quispe**, Subdirector de Infraestructura-Primer Miembro.
- Miguel Luque Plata**, Servidor CAS de la Subdirección de Infraestructura-Segundo Miembro.

**MIEMBROS SUPLENTE:**

- Victor Hugo Quispe Rodriguez**, Jefe de la Oficina Universitaria de Planeamiento-Presidente.
- Sandro Ivan Bellido Lazo**, Encargado Unidad Formuladora-Primer Miembro.
- Carlos Gallegos Esquivias**, Servidor Administrativo Oficina de Proyectos y Obras-Segundo Miembro.

**CUARTO: CONSTITUIR** el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA que se contratará para la supervisión de la ejecución del Proyecto previamente priorizado, el mismo que estará integrado de la manera siguiente:

**MIEMBROS TITULARES:**

- Adolfo Ybanok Huamán de la Gala**, Director General de Administración-Presidente.
- Jose Luis Huanqui Quispe**, Subdirector de Infraestructura-Primer Miembro.
- Miguel Luque Plata**, Servidor CAS de la Subdirección de Infraestructura-Segundo Miembro.

**MIEMBROS SUPLENTE:**

- Victor Hugo Quispe Rodriguez**, Jefe de la Oficina Universitaria de Planeamiento-Presidente.
- Sandro Ivan Bellido Lazo**, Encargado Unidad Formuladora -Primer Miembro.
- Carlos Gallegos Esquivias**, Servidor Administrativo Oficina de Proyectos y Obras-Segundo Miembro.

**QUINTO: FACULTAR** al señor Rector de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa Dr. Rohel Sanchez Sanchez, aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de los proyectos priorizados hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local -Tesoro Público" CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de

Inversión Pública Local con las Empresas Privadas, sí como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 6° del TUO de la Ley N° 29230.

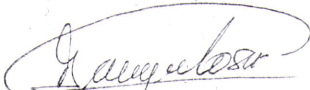
**SEXTO: SOLICITAR** la Asistencia Técnica a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada-PROINVERSION y **FACULTAR** al señor Rector de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, a suscribir el respectivo Convenio de Asistencia Técnica, para el desarrollo de los procesos de Selección de las Empresas Privadas que financiarán la ejecución de los proyectos priorizados y de las entidades privadas que supervisarán se ejecución.

**SEPTIMO: AUTORIZAR** las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local –Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**OCTAVO: ENCARGAR** al Responsable del Portal de Transparencia de la UNSA, **PUBLICAR** el presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

**NOVENO: ENCARGAR** a la Subdirección de Infraestructura **REMITA** el presente acuerdo y resolución a PROINVERSIÓN, según lo dispuesto en el numeral 12.1 del artículo 12° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**MG. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS**  
**SECRETARIO GENERAL**



  
**DR. ROHEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ**  
**RECTOR**



Cc.: VR.AC, VR.INV, DIGA, SDI (exp), OPO, SDI (copia para PROINVERSIÓN), SDRH-OE, Ints., OUIS, Archivo.  
Exp.: 32653